



**FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS**

**Acta Nº 01/2016**

En la ciudad de San Juan, a los 16 días del mes de Febrero de 2016, siendo las 19,00 hs., reunido el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín, designado por Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2012; y modificado por Resol. 09/2015CD; quienes pasan a considerar lo siguiente:

Exp.137/15: INFORME del árbitro Pablo Dominguez, partido Concepción PC vs. DU Estudiantil, categoría: Segunda, disputado el: 10/11/15- Campeonato: Oficial. – Informado: Maximiliano Salinas (DT)

VISTO: La aclaración y solicitud de rectificación de la resolución dictada en estos actuados.-----

Y CONSIDERANDO: Que surge de las actuaciones que el imputado (DT. del C.P.C. MAXIMILIANO SALINAS) ha incurrido en varias conductas reprimidas por el C.P.: insultos, amenazas, golpes de puño y patadas que llegaron a destino.-----

Que las conductas mencionadas encuadran en las previsiones del art. 27 incs d), c), b) y a).-----

Que respecto al inc a) del art. en cuestión, surge del expte. que las agresiones llegaron a destino y con ensañamiento, hecho que se encuentra probado y reconocido, el cual objetivamente genera en este Tribunal la convicción que las agresiones produjeron una lesión, al menos leve, sobre el árbitro del encuentro.-----

Que el ofrecimiento del testimonio del Sr. Alfred Bridge, resulta extemporáneo. Por todo ello SE RESUELVE: 1) Tener por aclarada la resolución de fecha 01/12/2015. 2) Rechazar la rectificación solicitada. Todo en los términos y con el alcance expresados en los considerandos precedentes. 3) Publíquese.-----

Exp. 145/15 INFOIRME del arbitro Gustavo garcía, partido UVT vs Olimpia categoría: Primera disputado el 28/11/15 - Campeonato oficial. INFORMADO Sr. Duano

VISTO y CONSIDERANDO: lo actuado., este H. Tribunal de Penas RESUELVE: Correr traslado al club OLIMPIA para sus descargos, asimismo al Sr. Duano Guillermo a los mismos efectos. Venciendo el plazo el día 23/02/16 a las 17hs. Quedando la comunicación a cargo del club.-----

Exp.146-47-48/15: INFORME del árbitro Gustavo García, partido Concepción vs. UVT categoría: Primera, disputado el: 15/12/15- Campeonato: Oficial. – Expulsado: Giuliani Mauro- Informado: José Luis Páez – Darío Giuliani

VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes actuados, en especial informes del árbitro, informe del comisario deportivo, copia de planilla del encuentro, como así también el video incorporado al expediente.-----

---Los descargos presentados por los señores: MAURO GIULIANI, del C.P.C. (fs. 10), VICTOR BERTRAN, de U.V.T. (fs. 07), Club U.V.T. respecto al miembro de la Subcomisión, Sr. FABIAN JUARADO (fs. 08), JOSE LUIS PAEZ, D.T. de U.V.T. (fs. 09).-----

---Que además de los informes arbitrales, las imágenes del video resultan una evidencia incontestable de los hechos sucedidos a la finalización del partido, a saber: a) Los insultos del jugador Mauro Giuliani propinados contra el árbitro del encuentro Sr. Gustavo García. b) El golpe de puño arrojado contra el comisario deportivo, Sr. Edgardo Rubén Becerra, por parte del jugador Víctor Bertran. c) Los insultos del D.T. de U.V.T. Sr. José Luis Paez, hacia el árbitro Sr. Gustavo García.

c) El empujón y demás agresiones desencadenantes de la gresca generalizada que se produjo detrás de la mesa de control y que tuvo como hecho culminante la agresión al comisario deportivo, por parte del Sr. Fabián Jurado. d) Los insultos al árbitro del encuentro Sr. Gustavo García, por parte del simpatizante del C.P.C. Sr. Darío Giuliani.-----

Que cada uno de los imputados han realizado sus pertinentes descargos, ejerciendo su legítimo derecho de defensa en cada una de las presentaciones ante este Tribunal. No lo han hecho del mismo modo el Club C.PATÍN CLUB, dado que, debidamente notificado de vista conferida en fecha 22/12/2015 no ha efectuado presentación alguna, razón por la cual dichas institución es juzgada en rebeldía.-----



**FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN**  
**HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS**

---Por todo ello SE RESUELVE: 1) Sancionar con suspensión por tres (3) partidos MAURO GIULIANI (art. 25 inc. d - C.P.); 2) Elevar las presentes actuaciones al Tribunal de Alzada, a los fines de la aplicación de la sanción al Sr. VICTOR BERTRAN, considerando que la conducta del jugador mencionado constituye un “hecho no prescripto” en el C.P. (art. 20 del mencionado cuerpo normativo); 3) Sancionar al Club U.V.T. con multa de 50 Entradas Generales, por la conducta del D.T. Sr. JOSE LUIS PAEZ (art. 27 inc d); 4) Sancionar con suspensión por seis (06) meses al al Sr. FABIAN JURADO y multa al Club U.V.T. de 100 Entradas Generales, por la conducta del dirigente mencionado (art. 28 inc. f). 5) Sancionar con Amonestación al Club C.PATÍN CLUB, por la conducta del Sr. Dario Giuliani (art. 29 inc. b – C.P.); 6) Publíquese en el Boletín y comunicación a cargo de los Clubes.-----

MAURICIO CESCHIN

JOSE MARIA AMICARELI,

GUSTAVO GONZALEZ CHAUL